

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00041

En virtud de las solicitudes elevadas por la sociedad Click Marketing SAS (C 2, archivos 2 y 7), encaminadas a ampliar las medidas cautelares dictadas dentro del asunto de la referencia, el Despacho RESUELVE:

- Denegar la petición elevada por dicha sociedad por ser notoriamente improcedente, habida cuenta que no existe sustento legal que respalde la ampliación de las medidas cautelares dictadas en este asunto, para que con ellas se garantice el pago de la ejecución que se adelanta en otro proceso y que cursa en otro estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117 fijado el 22 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9abbf056886eff3f2174d0c54942e8ef9f9a36ab131cd182ecc67d7b6a5d**

Documento generado en 21/11/2022 12:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>